



Resolución Jefatural

Breña, 04 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-OAF-MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000001-2024-SMV-UCP/MIGRACIONES de la Coordinadora de Control Patrimonial, avalado con la Hoja de Elevación N° 000867-2024-UCP/MIGRACIONES emitido por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes; siendo su finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN, se aprobó el Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado mediante Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, señalando en el artículo 32°, que la Oficina de Administración y Finanzas, es el órgano de apoyo responsable de planificar, supervisar y controlar los recursos materiales y financieros, así como, proveer de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la entidad; asimismo, conduce y ejecuta los procesos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales, en el marco de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N° 0016-2023- EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, encontrándose entre sus alcances regular los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estar son susceptibles de ser

incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva, establece que los actos de disposición son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso y requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes; señalando en el literal b) del artículo 61, como acto de disposición, la transferencia; y el artículo 62 define la transferencia como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, mediante el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva señala la documentación para efectuar la transferencia: la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo; asimismo el numeral 63.2 del citado artículo, establece que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la Oficina General de Administración, para la aprobación de la transferencia, de corresponder; precisando, que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción por parte de los responsables de las Oficinas de Control Patrimonial del Acta de Entrega – Recepción, conforme a su Anexo N°02 de la Directiva;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000117-2024-OAF-MIGRACIONES, de fecha 24 de junio del 2023, la Oficina de Administración y Finanzas, aprobó la baja de nueve (09) bienes muebles patrimoniales asignados a la Jefatura Zonal de Tumbes, en los registros patrimonial y contable de la Superintendencia Nacional de Migraciones, por la causal de obsolescencia técnica, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el Anexo N° 01 del presente documento jefatural;

Que, mediante Oficio N° 350-2024-COMOPPOL/DIBNOS-FPTUMB/DIVOPUS-DUE-USEG.SEG, de fecha 22 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Seguridad del Estado del Frente Policial Tumbes de la Policía Nacional del Perú, MAY. PNP Víctor Denis Becerra Alama, solicita al Jefe de la Jefatura Zonal de Tumbes, el apoyo logístico como impresoras, computadoras y escritorios, con el fin de poder ser empleadas para la agilización de la documentación y otros trámites administrativos de acuerdo a Ley, de los ciudadanos extranjeros intervenidos, de conformidad al DL. 1350, modificado por el DL 1582; adjuntado para ello copia del documento COMUN.TELEF N° 128-2024-DIRREHUM/DIVCRH-DEPCMR, designación del Jefe de la Unidad de Seguridad del Estado – Tumbes y su Documento Nacional de Identidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 000001-2024-SMV-UCP/MIGRACIONES de fecha 04 de julio de 2024, elaborado por la Coordinadora de Control Patrimonial; concluye, luego de evaluar la solicitud presentada por el Jefe de la Unidad de Seguridad del Estado del Frente Policial Tumbes de la Policía Nacional del Perú; se establece que el presente expediente administrativo de transferencia, que contiene la información exigida en el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva, como el documento COMUN.TELEF N° 128-2024-DIRREHUM/DIVCRH-DEPCMR, de designación del representante de la entidad, copia del Documento Nacional de Identidad, la finalidad a la que se pretende destinar los bienes muebles patrimoniales y el beneficio que pretenden alcanzar con el uso del mismos; por lo que, resulta procedente aprobar la transferencia de nueve (09) bienes muebles, dados de baja mediante la Resolución Jefatural N° 000117-2024-OAF/MIGRACIONES, en favor de la Unidad de Seguridad del Estado del Frente Policial Tumbes de la Policía Nacional del Perú; recomendando a la Oficina General de Administración emitir el respectivo acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable al presente caso;

Con el visado del jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N° 0016-2023- EF/54.01, y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia que efectúa la Superintendencia Nacional de Migraciones, de nueve (09) bienes muebles, dados de baja mediante la Resolución Jefatural N° 000117-2024-OAF-MIGRACIONES, cuya valorización total es S/ 1,529.30 (Mil quinientos veintinueve mil y 30/100 soles), a favor de la Unidad de Seguridad del Estado del Frente Policial Tumbes de la Policía Nacional del Perú, cuyas características y descripción, se detallan en el anexo N° 01 de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Control Patrimonial y la Jefatura zonal de Tumbes, disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Seguridad del Estado del Frente Policial Tumbes de la Policía Nacional del Perú, el trámite de alta correspondiente de los bienes dentro de los registros Patrimonial y Contable correspondiente.

Artículo 4°.- La transferencia de los bienes muebles se realiza a título gratuito, con la finalidad que sea destinado para el uso exclusivo de las actividades propias de la Unidad de Seguridad del Estado del Frente Policial Tumbes de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución, a la Jefatura Zonal de Tumbes, a la Unidad de Seguridad del Estado del Frente Policial Tumbes de la Policía Nacional del Perú y a la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del registro del número de la misma en el aplicativo correspondiente

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones dentro de los (10) días hábiles de su emisión, en cumplimiento del Oficio N° 0072-2021-OCI/MIGRACIONES y el Memorando Múltiple N° 00133-2021-GG/MIGRACIONES.

Artículo 7.- Encargar a la Unidad de Imagen y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe), dentro de los (10) días hábiles de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABDIAS CAHUANA CACEDA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE